



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 01128 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de dinero.
Demandante: Sistemgroup S.A.S., endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.
Demandado(a): Jorge Alejandro Valencia Henao.

Encontrándose el proceso para resolver el **recurso de reposición**, interpuesto por la parte demandante contra el numeral 5º de la providencia calendada 28 de febrero de 2023, mediante el cual se requirió a dicho extremo en los términos del artículo 317 del C.G.P., toda vez que no aportó el escrito de medidas cautelares ni acreditó que de manera simultánea a la presentación de la demanda haya enviado por correo electrónico copia de ella y sus anexos, conforme el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 del *ejusdem*, solicitándole además, realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado; se pone de presente que de acuerdo a lo señalado por la inconforme y revisado el expediente virtual, efectivamente la parte demandante aportó el escrito de medidas cautelares el cual obra en el numeral 1º del cuaderno principal del expediente digital.

Por lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso y su debido encausamiento, **SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO** el numeral 5º de la providencia adiada 28 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora y se procederá a dar el trámite correspondiente al escrito de medidas cautelares presentado por la parte ejecutante el cual se decidirá en auto separado dentro del cuaderno cautelar virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4cb6d192baffe210d9ca36f9a0bedccbfc324874004d1e47387124429d712d**

Documento generado en 18/07/2023 12:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>